

de 2007 a las 17:00 horas en la Sala de Juntas del Hospital “Infanta Cristina”, sito en Avda. de Elvas, s/n. de Badajoz.

Tercero. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 10 de octubre de 2007.

El Secretario General del SES,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

ANEXO LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
33.978.371-B	GONZALEZ	RODRÍGUEZ	JOSE RAMON
25.588.849-S	PACHECO	CALVENTE	Mª AUXILIADORA
80.086.138-T	SAID	TARHINI	IBRAHIM

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO
7.801.818-B	GONZALEZ	DE DIEGO	JOSE FERMIN	FUERA DE PLAZO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2007, de la Consejera, sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 3 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y

atribuye determinadas funciones a la Vicepresidencia segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero. Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Tercero.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la

existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Resolución quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 4 de octubre de 2007.

La Vicepresidenta Segunda y
Consejera de Economía e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACIÓN MODIFICADA	
		Orden 22-09-05 (DOE 06-10-05)			
I.A. 05-0093-1	ASENJO ENRIQUEZ, MARIA DEL CARMEN	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	357.026,23 89.260,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	346.925,85 86.730,00
		Orden 29-03-07 (DOE 26-04-07)			
I.A. 06-0314-1	GODOY GOMEZ, JOSE	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	25.977,93 6.230,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	16.668,20 4.000,00
		Orden 29-03-07 (DOE 26-04-07)			
I.A. 06-0383-2	GESTOR.EX, SDAD. COOP.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	48.786,90 15.610,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	48.786,90 14.640,00